

**INFORME DE EVALUACIÓN PARTE TÉCNICA SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA
DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA IND-23-ID-07-4469 GRUPO 1.**

OBJETO: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS: MEJORAMIENTO A ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LOS MUNICIPIOS DE CARTAGO, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA REALIZANDO LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES". GRUPO 1: FRENTE 1. GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ECOBIKES, URBANIZACIÓN LA CABAÑA, MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. GRUPO 1: FRENTE: 2. ADECUACION CERRAMIENTO - BARRIO DECEPAZ - DISTRITO ESPECIAL DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 1. FRENTE 3. ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO COMUNEROS II MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA GRUPO 2. FRENTE 1. ADECUACIÓN CUBIERTA DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

1. VERIFICACION PROPUESTA ECONÓMICA.

**REQUISITOS TECNICOS PONDERABLES DE LA PROPUESTA ECONOMICA
(DEL LITERAL 1.15. CAUSALES DE RECHAZO – PAGS. 9, 10, 11, 12 Y 13)**

Nota # 1: a los oferentes que se les comprueben causales de rechazo de las propuestas, según lo establecido en el literal 1.15 CAUSALES DE RECHAZO de los Pliegos de Condiciones, se les dará INHABILIDAD técnica en estos criterios de evaluación y calificación (Oferta Económica), y no se les otorgará puntaje alguno.

PROPONENTE N° 1: CONSORCIO PARQUES 23				
DOCUMENTO	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	RESULTADO
ANEXO FORMULARIO DE PRECIOS Y CANTIDADES	Diligenciado completamente cumpliendo con las unidades de medida y/o cantidad y/o la descripción.	X		HABILITADO
OBSERVACIONES:	Revisado la propuesta económica se observó que el oferente no modificó o alteró las descripciones de las actividades, unidades de medidas y cantidades establecidas en el Pliego de Condiciones, de igual forma se realizaron las correcciones aritméticas a la oferta y se concluyó que la oferta no se encuentra inmersa en alguna causal de rechazo. De igual forma, se determinó en las correcciones aritméticas que la oferta económica del oferente no cuenta con variaciones en el valor final de la misma. Por consiguiente el valor de la oferta final que se tendrá en cuenta para la evaluación será de \$ 2.561.158.670,00			

PROPONENTE N° 2: CONSORCIO PARQUES VALLE				
DOCUMENTO	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	RESULTADO
ANEXO FORMULARIO DE PRECIOS Y	Diligenciado completamente cumpliendo con las unidades de medida y/o cantidad y/o la	X		HABILITADO

PROPONENTE N° 2: CONSORCIO PARQUES VALLE				
DOCUMENTO	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	RESULTADO
CANTIDADES	descripción.			
OBSERVACIONES:	Revisado la propuesta económica se observó que el oferente no modificó o alteró las descripciones de las actividades, unidades de medidas y cantidades establecidas en el Pliego de Condiciones, de igual forma se realizaron las correcciones aritméticas a la oferta y se concluyó que la oferta no se encuentra inmersa en alguna causal de rechazo. sin embargo, se determinó en las correcciones aritméticas que la oferta económica del oferente cuenta con variaciones en el valor final de la misma. Por consiguiente el valor de la oferta final que se tendrá en cuenta para la evaluación será de \$ 2.515.722.785,00			

2. EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez se determinaron las propuestas habilitadas, el comité evaluador procede a calificarlas de conformidad con los siguientes factores, sobre un puntaje total máximo de cincuenta y nueve coma cinco (59,5) puntos, dejando claridad que los proponentes NO HABILITADOS, no se les otorgara puntaje:

Nota: los proponentes que quedaron habilitados para la evaluación y calificación de la oferta económica, factor de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME son: **CONSORCIO PARQUES 23 y CONSORCIO PARQUES VALLE.**

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Oferta económica	59,5 Puntos
PUNTAJE MAXIMO	59,5 PUNTOS

2.1. OFERTA ECONÓMICA (59,5 PUNTOS)

Para la determinación del método de asignación de puntaje (mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja y menor valor), se tomarán los centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre, según el cronograma del presente proceso de selección, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

De acuerdo con lo anterior, el comité evaluador realizó verificación de la TRM publicada en la página oficial del Superintendencia Financiera de Colombia <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819>, donde se pudo constatar que la TRM para los días comprendidos entre el día 11 de noviembre del 2023 hasta el 14 de noviembre de 2023, la TRM es de \$ 4.037,19; tomando los dos dígitos decimales: **diecinueve (19)**, se obtiene que para el presente proceso el factor económico se calificara por el método de **Mediana Con Valor Absoluto**, según lo anterior el puntaje se determinara de la siguiente manera:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

De lo anterior se obtienen los siguientes resultados:

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO PARQUES 23	\$ 2.561.158.670,00	58,9722242
CONSORCIO PARQUES VALLE	\$ 2.515.722.785,00	59,5000000

Teniendo en cuenta los puntajes del sobre 1 factor de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME de las ofertas habilitadas que son las siguientes:

OFERENTE	PLAN DE CALIDAD (19)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)	EMPRESAS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25)	MIPYME (0,25)	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO PARQUES 23	19	20	1	0,25	0,25	40,50
CONSORCIO PARQUES VALLE	19	20	1	0,25	0,25	40,50

Una vez realizada la ponderación de cada uno de los factores de evaluación los proponentes habilitados, se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE SOBRE 1	PUNTAJE SOBRE 2	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO PARQUES VALLE	40,50	59,5000000	100,0000000
CONSORCIO PARQUES 23	40,50	58,9722242	99,4722242



CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Realizado la evaluación en donde se verificaron requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacionales, capacidad residual, experiencia general y experiencia específica) y requisitos ponderables (oferta económica, factor de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYME) de los oferentes que se presentaron en el presente proceso de selección objetiva de oferentes de Licitación Pública No. IND-23-ID-07-4469, El Comité Evaluador recomienda al Subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE adjudicar el presente proceso de selección de oferentes Licitación Pública No. IND-23-ID-07-4469 para el GRUPO I al proponente **CONSORCIO PARQUES VALLE**, cuyo representante legal es el señor **WILSON DE JESÚS MARÍN GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.913.946 de Riosucio (Caldas), en cual se evidencia que el mismo, cumple con la totalidad de requisitos establecidos por el pliego de condiciones y a su vez es la más favorable, por lo cual se recomienda celebrar el contrato de obra pública con dicha firma, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.515.722.785). MCTE**

Se firma el informe de evaluación del proceso de selección de oferentes Licitación Pública No. IND-23-ID-07-4469 a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) por el comité evaluador.

Comité Evaluador

Original firmado

Dr. RODRIGO MARTINEZ CRUZ

Profesional Rol Financiero.

Original firmado

ing HEBERT ORDOÑEZ

Profesional Universitario. Rol Técnico.

Original firmado

Dra. LUZ STELLA DIAZ VELEZ

Profesional Rol Jurídico